

ACTA N° 030-2020
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024

ACTA NÚMERO CERO TREINTA - DOS MIL VEINTE DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS. EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Francis Salazar Rodríguez

VICE PRESIDENTA

Magally Rodriguez Castro

CONCEJALES PROPIETARIOS

William Morales Castro
Manuel Ovares Elizondo
Eduardo Sánchez Segura
Minor Centeno Sandi.

CONCEJALES SUPLENTE

Carlos Mauricio Duarte Duarte
Kemily Rebeca Segura Briceño
Lucibeth Solís Pérez

INTENDENTE

Favio Jose López Chacón

VICE INTENDENTA

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Gabriela Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. ORACION
A CARGO DEL CONCEJAL EDUARDO SANCHEZ

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

- a. **Se recibe a los señores: Carlos Rodriguez y Fernando Quesada. Miembros de la Junta Directiva de la ADIC.**

PRESIDENTE. Le da la bienvenida y concede la palabra

CARLOS. Agradece el espacio. El asunto que nos trae es el tema del Convenio UCR-Concejo y ADIC, la Directora de la sede del Pacifico nos pidió hablar con ustedes y explicarles los beneficios del convenio como cursos gratis de pintura, inglés, instrumentos musicales valorados en muchos millones, profesor de música. Es cierto con que ese convenio se dieron situaciones que se pueden llamar irregulares, pero entre el Concejo y la ADI no nos vamos a hacer daño, cada parte se comprometió a aportar algo el Concejo los servicios e internet pero nunca pagaron nada porque Cinthya me dijo que no había dinero y Favio nos dijo lo mismo y no importa seguimos igual es más importante el beneficio del convenio para los jóvenes del distrito que el pago de los servicios, nunca exigimos se pagara eso. Les pido lo analicen bien sería lamentable se perdiera un convenio de esto por el pago de unos recibos.

FERNANDO. Me uno a las palabras de Carlos, la administración anterior cometió un error y este convenio nunca fue llevado al Concejo, pero se trabajó 4 años de esa forma, nunca se exigió al Concejo cumplir con su parte, pero si trabajamos alejando a nuestros jóvenes de las drogas. Se requiere que autoricen a Favio a firmar el convenio, aunque no hay presupuesto, esto es una gran oportunidad para los jóvenes, cuantos jóvenes no fueron beneficiados con este proyecto.

CARLOS. Hay un peligro de que se lleven los instrumentos musicales que tenemos por un valor de casi 38 millones de colones

FAVIO. Estoy identificado con ese proyecto y el tema presupuesto no es el problema porque eso se puede solucionar mediante una modificación, el problema es el asunto legal que esperemos se pueda solucionar, pero no conozco la solución

ERIC. ¿Licenciada Obando legalmente que se puede hacer para poder legalizar ese convenio?

LICDA. OBANDO. Darle vida a un convenio que nos pasó por el Concejo es muy difícil, si hubiera llegado aquí, se hubiera discutido, talvez existiera una posibilidad, no se puede hacer una adenda sobre algo que no consta en actas, lo que o veo es tratar de gestionar un nuevo convenio, buscar una audiencia con la rectora. Mi recomendación es desde la administración solicitar audiencia con la rectora para tratar de salvar el convenio, sería la forma pero desde el Concejo no es viable

ERIC. ¿Se puede volver a hacer un nuevo convenio?

LIC. OBANDO. Eso sí, se puede hacer el mismo convenio con fecha actualizada y que todos lo firmen de nuevo

FAVIO. Tratemos de buscar la forma de formalizar o legalizar ese convenio, firmar de nuevo el convenio

ERIC. Se cambian las fechas y se firma de nuevo

CARLOS. Aquí está el convenio marco para que lo analicen

FERNANDO. Eso de tratar de buscar la audiencia para legalizar el convenio es lo que corresponde. Voy a tocar un tema diferente, Pedirle a don Favio nos ayude con el problema de aguas en los caraos, la administración anterior no colocó unas alcantarillas para desaguar las aguas que vienen de la finca del colegio y eso nos está dando problema enorme el agua entra al salón. También solicitar la reparación de la alcantarilla del camino los Caraos – Momo

FAVIO. Con el primer punto ya David fue con don Carlos a inspeccionar es solo que se pongan de acuerdo para que lo hagan, la alcantarilla que se debe poner ahí nosotros no la tenemos y por ahí pasa el tubo madre del acueducto de Montezuma. Si la ADIC consigue las alcantarillas nosotros ponemos la maquinaria y con respecto al paso de alcantarilla apenas entre el verano lo repararemos

ERIC. Vamos a analizar el convenio para aprobarlo lo antes posible y trataremos de ver si el rector quiere firmarlo

CARLOS. El rector está de acuerdo

LOS SEÑORES SE RETIRAN

b. Se recibe al señor Ronald Mellado. Vecino de Paquera

PRESIDENTE. Le da la bienvenida y concede la palabra

RONALD. Estoy aquí porque me preocupa el horario del ferry. Naviera Tambor dice que es el ministerio de salud quien los tiene trabajando así y el ministerio de salud dice que es la división portuaria y están en ese juego. Quiero ir a la división portuaria y al ministerio de salud pero con un documento para que vean que es el pueblo quien requiere el cambio, solicito un acuerdo dirigido al Ministerio de Salud, naviera Tambor y a la división portuaria

FAVIO. Esa misma preocupación que usted manifiesta la tenemos hace meses nosotros y la gestión que ustedes van a realizar ya la hicimos. El Dr. Ledezma Director del Área de Salud Peninsular hizo todo un informe, los concejos tomaron acuerdos el Vicepresidente de la República nos ayudó con una reunión virtual con la gente de la División Marítimo Portuaria y hemos enviado la solicitud a naviera para ampliación del horario, porque a todos nos afecta, nos contestaron el 16 de noviembre a Paquera, nosotros al Dr. Ledezma y a otras personas más, ellos aducen que han tenido una disminución del 61% menos de personas que viajan y un 54% de vehículos con relación al año anterior e incluso recibieron una solicitud del Concejo Territorial que nos involucra a todos los peninsulares y al final dicen que en unos días estarán publicando un nuevo horario.

Nosotros pedimos que nos permitan por lo menos salir a las seis de la mañana y regresa en un ferry de seis o siete de la noche, pero nos rechazaron la solicitud. Juan Ledezma el director del área de Salud Peninsular manifestó su descontento porque pareciera que a la naviera no le importa la salud de las personas que requieren ir a citas, es una situación compleja ya acudimos hasta el gobierno

RONALD. Me gustaría que me regalaran copia de eso porque quiero ir con documentos en mano y que nombren un concejal que me acompañe para visitar los tres departamentos. Ministerio de salud, Federico Quesada de Naviera Tambor y marítimo portuaria porque si esto no se hace realidad yo voy para la prensa y se va a hacer una marcha y parar el ferry en Paquera, la gente está ansiosa están esperando mi respuesta ustedes saben que la gente de Paquera es así, si yo les digo echemos de vagonetas de tierra en la entrada de muelle se hace y paralizamos todo y ojala que esto se hace más grande. Tal vez cambien el 15 de enero si hay bastante demanda pero cuando hay bastante demanda de carros sin permiso hacen un zarpe. Sé que Federico es mi amigo y lo quiero mucho, pero eso lo hacen. NO es justo y si hay demanda, no hay justificación yo me comunique con el ICT y ya la apertura se dio no hay justificación. Que ustedes autoricen Favio a darme copia de los documentos yo si voy a darle camino a esto

FAVIO. Solo agregar que la solución de bloquear las vías eso no más bien nos perjudica a nosotros, nosotros quedamos encerrados y a naviera no le va a afectar en nada, eso no es una opción para nosotros. En el correo estaba copiado Federico Quesada, intendencia de Cobano y Paquera, el Consejo Territorial Peninsular, el MOPT, asesoría de la Presidencia de la Republica y Julio Jiménez de Naviera Tambor. La gestión que usted está haciendo ya se hizo, de forma personal crep que lo que corresponde es un recurso de amparo porque ya hemos agotado todas las instancias podría hacerse un documento en conjunto con Paquera

RONALD. Los felicito por la gestión realizadas, me gustaría tener esos documentos en mis manos más que los documentos municipales son públicos, que tomaran el acuerdo y yo vengo a llevar los documentos

FAVIO. De parte de nosotros no hay problema de darle lo que hemos hecho, pero también pedirle a Paquera.

RONALD. Si en Paquera ya lo estoy caminando, porque necesito ir a la prensa con documentos en la mano y rapidito comienzo a mover eso

ERIC. Se comunica con Favio para que le de los documentos. Le agradece la intervención.

SE RETIRA

**ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA**

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

PRESIDENTE. La comisión Pro cantonato quiere cambiar el libro de actas a uno con hojas sueltas para imprimir las actas y no tener que escribirlas de forma manual

CONSIDERANDO:

- Que la comisión especial pro cantonato cuenta con libro de actas para transcripción manual de las actas. el cual apenas inician
- Que este consta de 200 folios de los cuales no se han utilizado en su totalidad
- Que esta comisión desea un libro de actas en hojas sueltas para poder imprimir las actas y así facilitar la labor de la comisión

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 1.1. Autorizar a la secretaria municipal para que gestione ante la auditoria el cierre del libro de actas N°1 de la Comisión Especial pro cantonato el cual consta de 200 folios y la apertura de un nuevo libro en hojas sueltas, el cual consta de 200 folios debidamente identificadas” . ACUERDO UNANIME

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

a. PROYECTO RESOLUCION RICARDO’S RETREAT S.A.

DICTAMEN DE COMISION

Señores,
Consejo municipal del distrito de Cóbano
De: Comisión de zona marítimo terrestre
Asunto: Presentación de proyecto de resolución

En reunión realizada el 10 de noviembre del año en curso, estando presente los señores Erick Salazar Rodriguez, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte, William Morales al ser las 15:00 horas en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Distrito de Cóbano recibimos pase CMS 409-2020 de la secretaria DEL Concejo, correspondiente a Oficio número 2020-372 del señor intendente Favio López Oficio. **asunto** presentación Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada **Ricardo’s Retreat Sociedad Anónima** con cédula jurídica número **3-101-337712**, expediente número 3045-6 documento conocido por el Consejo en su sesión ordinaria número 025-20, artículo VIII, inciso a.5 del día 20 de octubre del año 2020

Considerando:

- I. Que el solicitante, la sociedad denominada **Ricardo’s Retreat S.A Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número **3-101-337712**, sociedad inscrita en la Sección Mercantil del Registro Nacional al **Tomo: 513, Asiento: 18445**, con domicilio social en Puntarenas, Puntarenas, Playa Santa Teresa de Cóbano del supermercado la Hacienda 600 metros norte, representada por la señora Lucia Festa, mayor, soltera, fisioterapeuta, de nacionalidad argentina, con domicilio en Santa teresa de Cóbano 500 metros sur del súper la Hacienda, pasaporte de su país de origen número 618803 ha cumplido satisfactoriamente con todos los trámites estipulados en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.
- II. Que con fecha 21 de marzo del año 2006, la sociedad denominada Ricardo’s Retreat, presenta ante á Municipalidad de Puntarenas una solicitud de concesión por un área de **872.15** metros

- cuadrados, ubicada exactamente entre los mojones número 123-126 del Instituto Geográfico Nacional en sector costero Peñón de Ario, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folios 006-007.
- III. El día 21 de marzo del año 2007, se realizó la **Inspección de Campo**, por Inspector Municipal Greivin Carmona Rodríguez, el 02 de junio 2020 se actualiza la inspección; indicando el inspector en su informe de inspección la existencia de la siguiente construcción, **Casa de habitación** que se describe así: Área construcción 69.60 m², Altura 5 metros, Retiro frontal Cumple, Retiro lateral 1: 5 metros, retiro posterior: 7 metros, Retiro lateral 2: 9 metros (folio 138-140). Existe inspección del Gestor Ambiental Ing. Alberto Vásquez Granados, mediante el oficio N°DGA-100-2020 en el cual concluye que el sitio cumple con las condiciones ambientales necesarias, por lo que si se ajustan a lo indicado en el artículo 3 de la Ley para la Regulación de las construcciones existentes en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (folio 158).
- IV. Que los linderos de esta parcela son los siguientes: **NORTE:** Concejo Municipal Distrito Cóbano. **SUR:** Concejo Municipal Distrito Cóbano. **ESTE:** Calle Pública. **OESTE:** Concejo Municipal Distrito Cóbano, visible a folio 026.
- V. Que la sociedad denominada **Ricardo's Retreat Sociedad Anónima**, aportó el plano catastrado **P-11912726-2007**, por un área de 861.26 metros cuadrados, cuya naturaleza es ZRR, visible a folio 031.
- VI. El Edicto fue publicado por una sola vez en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 03 de diciembre del 2007 según el documento que corre a folio 032, así mismo a folio 036 consta documento que indica que se publicó FE DE ERRATAS en la Gaceta 42 del 28 de febrero del 2008 y en la gaceta 42 del 28 de febrero del 2008 a folio 036. así mismo se indica que se conceden treinta días hábiles a partir de esta única publicación para oír oposiciones.
- VII. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Peñón de Ario, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas, el cual fue declarado de Aptitud Turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número: 6041, artículo 5, del 27 de agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 199, del 29 de octubre del 2018.
- VIII. Que se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Sector Costero Peñón de Ario aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en sesión Ordinaria N°4448, artículo 2º, inciso 5, del 06 de abril de 1994; adoptado por la Municipalidad de Puntarenas en sesión ordinaria número N°257, del 27 de julio del 1994; por los departamentos de Urbanismo y de Planificación Territorial del Instituto Nacional de Vivienda según sesión ordinaria número 4386, artículo 9º, del 17 de febrero de 1994 y publicado en la Gaceta N° 170 del 07 de setiembre del 1994; no presentándose oposiciones dentro del plazo de ley conferido.
- IX. Que el uso de la parcela será destinado a **ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR)**, que representa un área de 861.26 metros cuadrados. Según lo establecido en el Reglamento de Zonificación de la Planificación existente en el sector.
- X. Que existe un avalúo número CYV-AV-ZMT-010-2020 realizado el por el Ingeniero Topógrafo Municipal Rodrigo Vásquez Quirós, el cual da a esta parcela un valor total de **¢17.363.001,60** (Diecisiete millones **trescientos sesenta y tres mil un colón con 60/100**) y un valor por metro cuadrado de **¢20.160,00 (Veinte mil ciento sesenta colones exactos)**, donde el canon anual que deben pagar será la suma de **¢694.520,06** (seiscientos noventa y cuatro **mil quinientos veinte colones con 06/100**) el cual corresponde al **cuatro por ciento (4%)**, por la **Zona Residencial Recreativa (ZRR)**, por un área de 861.26 m2, para pagar un total anual de canon de ocupación de **¢694.520,06** (seiscientos noventa y cuatro **mil quinientos veinte colones con 06/100**). Visible a folios 143-147.
- XI. Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de **¢694.520,06** (seiscientos noventa y cuatro **mil quinientos veinte colones con 06/100**) el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del **Concejo Municipal del distrito Cóbano de Puntarenas**.
- XII. Que no consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por la sociedad denominada **Ricardo's Retreat S.A Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número **3-101-337712**, además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.

Se recomienda el otorgamiento por un plazo de VEINTE AÑOS.

Dictamen de Comisión

Una vez analizados los documentos esta comisión acuerda y recomienda al honorable Concejo Municipal del Distrito de Cóbano lo siguiente: Aprobar el proyecto de resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada **Ricardo's Retreat S.A**, con cédula jurídica número **3-101-337712**, expediente número 3045-6 sobre un terreno que consta de un área de 861.26 metros cuadrados, parcela ubicada exactamente entre los mojones 123-126 del INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL en sector costero PEÑON DE ARIO, distrito de Cóbano, cantón central, provincia de Puntarenas, terreno destinado a **ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR)** por la totalidad del área y se autorice a la administración a la firma del contrato de concesión.

Eric Salazar
PRESIDENTE

Minor Centeno
SECRETARIO

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 2.1. Acoger en todas sus partes la recomendación emitida por la comisión en su dictamen. *****

2.2. Aprobar el proyecto de resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la sociedad denominada **Ricardo's Retreat S.A**, con cédula jurídica número **3-101-337712**, expediente número 3045-6 sobre un terreno que consta de un área de 861.26 metros cuadrados, parcela ubicada exactamente entre los mojones 123-126 del INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL en sector costero PEÑON DE ARIO, distrito de Cóbano, cantón central, provincia de Puntarenas, terreno destinado a **ZONA RESIDENCIAL RECREATIVA (ZRR)** por la totalidad del área.*****

2.3. Autorizar al Intendente a firmar del contrato de concesión". Votan afirmativamente los Concejales William Morales, Eduardo Sánchez, Eric Salazar, Minor Centeno y Manuel Ovares.

ACUERDO UNANIME

b. USO CONDICIONAL DE CABINAS. SANTA TERESA QUEBRADA SUR S.R.L.

DICTAMEN DE COMISION

En reunión realizada el 10 de noviembre del año en curso, estando presente los señores Erick Salazar Rodríguez, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte, William Morales al ser las 15:00 horas en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano se atiende pase CMS 409-2020 correspondiente a traslado de oficio de la arquitecta Silvia Lobo Prada. Vice intendente y coordinadora del departamento de zona marítimo terrestre, Oficio número VI-ZMT-2020-014. **asunto** solicitud de aprobación de uso condicional de cabinas a favor de la concesionaria Santa Teresa Quebrada Sur SRL. cedula jurídica numero: 3-102-2906-56.

A. OFICIO VI-ZMT-2020-014. Asunto: Solicitud de aprobación de uso condicional de cabinas a favor de la concesionaria Santa Teresa Quebrada Sur S.R.L

Estimados

Por medio de la presente me permito informar a este Concejo Municipal el análisis realizado a la solicitud presentada por la sociedad denominada Santa Teresa Quebrada Sur S.R.L, sobre la aplicación del uso condicional de cabinas establecido para la Zona Residencial Recreativa del Plan Regulador para el sector costero de El Peñón de Ario con el fin de que este Concejo Municipal valore el otorgamiento del uso condicional solicitado por la concesionaria.

Primero: Que la sociedad denominada Santa Teresa Quebrada Sur S.R.L, cuenta con una concesión aprobada e inscrita, por un terreno en el sector costero El Peñón de Ario con un área de 8588.10 m² de los cuales 5,927.40 m² corresponden a Zona Residencial Recreativa (ZRR) y 320.50 m² a Zona De Protección (ZP)

Y 481.54 m² correspondientes a Zona de Servicios Básicos (ZBS), esto de conformidad con el registro de concesión 6-1258—000.

Segundo: Que el Plan Regulador para el sector costero de El Peñón de Ario, establece como usos condicionales para la Zona Residencial Recreativa: cabinas, sodas, restaurantes y ventas de artesanía y souvenirs.

Tercero: Que en fecha del 21 de Agosto del 2020 es entregado en el departamento de zona marítimo terrestre Perfil Proyecto Cabinas Quebrada Sur (Zona Residencial recreativa- ZRR Uso Condicional), donde yo como Arquitecta indico que el perfil de proyecto presentado cuenta con los requisitos solicitados para el desarrollo de las áreas de acuerdo a lo que las zonificaciones del Plan Regulador establece. Por lo que apruebo dicho perfil, y recalco que este debe desarrollar las Zonas que le fueron congestionadas y respetar las áreas de parqueo público.

Cuarto: Que cuando se realiza una aprobación de uso condicional en cualquier uso, los retiros, alturas y densidad de construcción se debe de aplicar las que se establecen en los usos a modificar, por lo que en este caso al ser una Zona Residencial Recreativa y el nuevo uso es de cabinas se debe de utilizar los requisitos establecidos para la Zona Hotelera. Esto de acuerdo al Oficio MPD-P-141-2014 y Oficio MPD-P-176-2014 del Instituto Costarricense de turismo, igualmente se deberá modificar el canon aplicando el porcentaje de zona hotelera, así establecido en el artículo 58 del reglamento de la ley de zona marítimo terrestre, pero no extiende, amplía o prorroga el plazo original de la concesión.

Quinto: Que según los requisitos establecidos para la Zona Hotelera del Plan Regulador El Peñón de Ario, el área mínima para concesionar es de 8588.10 m² de los cuales 5,927.40 m² corresponden a Zona Residencial Recreativa, cumpliendo esta con el área mínima dispuesta para la Zona Hotelera.

Sexto: Que el artículo 33 de la Ley de Zona Marítimo Terrestre Ley 6043, dispone tácitamente “Quienes se propusieron realizar explotaciones turísticas en la zona marítimo terrestre, además de requerir aprobación de sus planos conforme indica el artículo 31, deben garantizar ante la municipalidad correspondiente la debida ejecución de sus proyectos mediante garantía previamente aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo.” Así mismo el artículo 56 del Reglamento a la Ley 6043 dispone “Quienes se propongan realizar explotaciones turísticas, deberán rendir garantía de ejecución del proyecto a favor de la municipalidad respectiva, con la aprobación previa del ICT en cuanto al monto y al tipo de garantía o bonos del Estado o sus instituciones, o cualquier otra forma de caución satisfactoria. El monto se fijará entre el 1% y el 5% del valor del proyecto, y la garantía deberá rendirse con un plazo de vigencia que exceda en un tercio al fijado por el interesado para la ejecución del proyecto...”. En cumplimiento del artículo citado anteriormente, es que el concesionario deberá presentar garantía para la ejecución del perfil de proyecto presentado.

Séptimo: Que de procederse a la aprobación de dicho uso condicional, se le recuerda a este Concejo Municipal que el mismo no surte efectos hasta tanto se proceda a realizar los respectivos adendum tanto al Proyecto de Resolución así como al Contrato de Concesión y se cuente con la debida autorización por parte de la Gerencia General del Instituto de Turismo y se proceda con la inscripción en el Registro General de Concesiones.

Por otra parte, en dicho adendum se deberá de incorporar además cláusula en la cual se establezca lo concerniente a la garantía de ejecución del proyecto, al convertirse la actividad a desarrollar en una explotación turística.

En virtud de los puntos expuesto anteriormente se recomienda a este Concejo Municipal analice el presente oficio así como la solicitud realizada por el señor Mario Matarrita Cascante representante legal de la sociedad denominada Santa Teresa Quebrada Sur S.R.L, ya que como se puede apreciar en los puntos señalados anteriormente esta cumpliría con las disposiciones establecidas en los oficios anteriormente citados MPD-P-141-2014 y Oficio MPD-P-176-2014, los cuales según como acordó el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano en el acuerdo número 3 tomado en sesión Ordinaria número 18-2015, artículo IV, inciso f, del día doce de mayo del dos mil quince, al conocer el oficio MPD-P-078-2015, “Acoger este oficio a fin de que la Administración Municipal lo aplique en el marco de sus competencias como administradores de la Zona Marítimo Terrestre”. Por lo cual podría valorarse la aprobación del uso condicional de cabinas y restaurante complementario a estas.

B. Para mejor resolver y tener un entendimiento más claro del asunto esta comisión solicito criterio de la asesora legal, la cual en oficio ALCC77-2020, textualmente recomienda lo siguiente:

Que en virtud de la revisión de la cláusula tercera del oficio, VI-ZMT-2020-014, la cual indica que se aprueba el Perfil de Proyecto por parte de la Coordinadora de Zona Marítimo Terrestre, esta comisión deberá recomendar al Concejo Municipal:

Se aprueba el uso condicional de Cabinas en el área de 5927.40 metros cuadrados, con vista en la lámina presentada, aclarando que los valores del proyecto indicado en el perfil de proyecto deben de ajustarse siendo que las cabinas pueden desarrollarse únicamente en los 5927.40 metros cuadrados que corresponden a la ZRR , indicarle que deberán desarrollar los Servicios Básicos de la Zona de Servicios Básicos en los 481.54 metros cuadrados, además que los requisitos utilizados para el proyecto constructivo deben ser los de la Zona Hotelera, de acuerdo a la indicado en el Plan Regulador de Playa Peñón de Ario.

DICTAMEN DE COMISION

Una vez analizados los documentos esta comisión acuerda y recomienda al honorable Concejo Municipal del Distrito de Cóbano lo siguiente: Aprobar el uso condicional de Cabinas solicitado por la sociedad denominada Santa Teresa Quebrada Sur S.R.L. en el área de 5927.40 metros cuadrados, que corresponden a Zona Residencial Recreativa (ZRR), aclarando que los valores del proyecto indicado en el perfil de proyecto deben de ajustarse , siendo que las cabinas pueden desarrollarse únicamente en los 5927.40 metros cuadrados que corresponden a la ZRR , los Servicios Básicos en los 481.54 metros cuadrados de la Zona de Servicios Básicos, además que los requisitos utilizados para el proyecto constructivo deben ser los de la Zona Hotelera, de acuerdo a la indicado en el Plan Regulador de Playa Peñón de Ario.

Eric Salazar
PRESIDENTE

Minor Centeno
SECRETARIO

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “ **3.1.** Acoger en todas sus partes la recomendación de la comisión de zona marítimo terrestre presentada mediante dictamen.

3.2. Aprobar uso condicional de Cabinas solicitado por la sociedad denominada Santa Teresa Quebrada Sur S.R.L. en el área de 5927.40 metros cuadrados, que corresponden a Zona Residencial Recreativa (ZRR), aclarando que los valores del proyecto indicado en el perfil de proyecto deben de ajustarse , siendo que las cabinas pueden desarrollarse únicamente en los 5927.40 metros cuadrados que corresponden a la ZRR , los Servicios Básicos en los 481.54 metros cuadrados de la Zona de Servicios Básicos, además que los requisitos utilizados para el proyecto constructivo deben ser los de la Zona Hotelera, de acuerdo a la indicado en el Plan Regulador de Playa Peñón de Ario. Votan afirmativamente los Concejales William Morales, Eduardo Sánchez, Eric Salazar, Minor Centeno y Manuel Ovares. ACUERDO UNANIME

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL

- a. Lic. Rosibeth Obando. Asesora Legal. OFICIO ALCC-78-2020. Asunto: Respuesta a audiencia solicitada al Concejo Municipal en sesión ordinaria número 025-2020, del día 20 de octubre del 2020.**

Por medio de la presente me permito dar respuesta a lo solicitado por este órgano Colegiado en razón de la solicitud que hiciere la señora Cristina Aguinalde, en audiencia conferida por este Concejo Municipal el día 20 de octubre del 2020, para lo cual indico lo siguiente:

La señora Cristina Aguinalde González en representación de algunos vecinos de Santa Teresa de Cóbano, hacen de conocimiento a este Órgano Colegiado de la disconformidad de ella y algunos vecinos de Santa Teresa por la existencia de un depósito de Materiales Ferreteros en la localidad, manifiestan que ya han solicitado ante la administración mediante denuncia la cláusula de los depósitos de materiales de ferretería que pertenecen a Fercosta Sociedad Anónima, aducen que la actividad que desarrolla la Ferretería es incompatible con los usos de las propiedades aledañas y que causar un grave perjuicio para la salud de los vecinos y el medio ambiente.

En razón de lo solicitado recomienda esta Asesoría Legal indicarle a la señora Aguinalde lo siguiente:

Se realiza una revisión en el departamento de patentes de este Concejo Municipal del expediente administrativo y se logra constatar que la sociedad anónima Fercosta S.A, cuenta con un uso de suelo aprobado por este Concejo Municipal desde el año 2009, asimismo cuenta con resolución municipal de ubicación otorgada en el año 2010 además de un permiso de funcionamiento autorizado por el Ministerio de Salud, mismo que ha sido renovado el día 30 de abril del 2019, con vencimiento al 30 de abril del año 2024, para el tipo de actividad de ferretería, depósito de materiales y venta de snacks, por lo que el departamento de patente renueva la patente con vigencia de 4 años y con vencimiento al 30 de abril del 2024, licencia para desarrollar la actividad comercial de ferretería y depósitos de materiales.

Tenemos entonces que la sociedad para lo cual se está solicitando la cláusula de depósitos de materiales cuenta con permiso de funcionamiento del ministerio de salud y licencia o patente debidamente aprobada para desarrollar ambas actividades por lo que realizar la cláusula del depósito de materiales para lo cual cuentan con todos los permisos debidamente aprobados sería un acto administrativo improcedente y estaríamos lesionando los derechos subjetivos adquiridos por el patentado.

Siendo así las cosas consideramos que no es posible atender las pretensiones anotadas por la señora Aguinagalde y los vecinos a los cuales representa, esto por cuanto no es posible que este Concejo Municipal clausure el depósito de materiales de la ferretería Fercosta, quien posee por más de 10 años licencia para ejercer la actividad comercial de venta de materiales de ferretería y depósito de materiales.

No existe fundamento legal suficiente para suspender una de las actividades contenidas en una licencia municipal toda vez que el patentado cuenta con todos los requisitos para el desarrollo de la actividad (entre ellos el permiso sanitario de funcionamiento del Ministerio de Salud); disponer el cierre y la clausura del local donde se ubica el depósito de materiales, sería como realizar la suspensión a medias de la licencia municipal. En ese sentido, la suspensión de una de las actividades autorizadas mediante la licencia municipal implicaría el cierre y la clausura de una parte del local comercial, y la autorización administrativa (licencia) para ejercer la actividad comercial dentro del distrito es una sola (ferretería y depósitos de los materiales), por lo llevar a cabo ese acto administrativo de clausura provocaría inseguridad jurídica a los administrados, cuando en la función pública las actuaciones administrativas deben ir en función de tutelar la esfera de los derechos subjetivos de las personas y no violentarlos arbitrariamente.

Cabe indicar que Santa Teresa no cuenta con Plan Regulador ni existe Reglamento de zonificación que determine o que permita al Concejo Municipal otorgar los usos de suelo conforme a la zonificación o alguna reglamentación, por lo que los terrenos o propiedades pueden ser utilizados por el propietario de acuerdo a sus intereses, siempre que cumplan con la legislación vigente.

Considerando la normativa vigente, relacionada al caso que nos ocupa tenemos que los depósitos de materiales ferreteros son considerados establecimientos industriales ubicados dentro de la clasificación como inofensivos e inkomodos , (artículo 2 del Reglamento sobre Higiene Industrial), asimismo el Reglamento de Zonificación de áreas Industriales en la Gran área Metropolitana , ubica a la venta y almacenamiento de materiales de construcción en **industrias de tipo uno** que solo admiten procesos con poco riesgo de molestias y que no ofrezcan un potencial riesgo de contaminación, y obteniendo el visto bueno del Ministerio de Salud como ente Rector en salud, se otorgan los permisos de funcionamiento y según registros del departamento de patentes hasta el momento no ha existo ningún inconveniente para la renovación del permiso de funcionamiento por parte de los representantes de la sociedad Fercosta.

Tal y como se anotó, actualmente Santa Teresa no cuenta con plan regulador, sin embargo ante la posible entrada en vigencia del Plan Regulador que se está elaborando, ante el supuesto de que la zona donde se encuentra hoy día el depósito de materiales se clasifique como zona residencial o comercial, lo procedente sería congelar el crecimiento de la actividad en la zona, no permitiendo que se expanda más de lo autorizado antes de que entrara en vigencia el nuevo Plan, no podría clausurarse o eliminar la patente del depósito de materiales , esto por cuanto ya tienen un derecho adquirido a seguir funcionando de la misma forma que antes de la entrada en vigencia del nuevo Plan Regulador y de hacerlo habría que establecer todo un procedimiento administrativo y además indemnizar por anular un derecho otorgado por esta corporación municipal que concedió derechos al administrados.

Al respecto la Sala Constitucional ha citado en la sentencia 6703-93:

“En cuanto a las violaciones constitucionales apuntadas al artículo 29 de la Ley de Planificación Urbana, debe indicarse que si, como ya se estableció, es posible limitar la propiedad privada por motivos de interés social mediante la implantación y puesta en marcha de planes reguladores, sin violar los principios constitucionales inherentes al derecho de propiedad, libre empresa o al de reserva de ley, tampoco es contrario a estos, exigir el certificado de uso correspondiente a los interesados , a los efectos de conceder patentes para establecimientos comerciales o industriales , como tampoco la potestad otorgada a la municipalidad correspondiente para ordenar, en caso de

*contravención de ese requisito, la clausura del local, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se incurra. Dicha autorización debe entenderse sin embargo, en el sentido de que a los establecimientos comerciales o industriales que funcionen normalmente al momento de entrada en vigencia del Plan, no se les puede imponer el certificado de uso, porque tiene un derecho adquirido a seguir funcionando como lo estaban antes; eso sí, siempre y cuando lo estén de acuerdo a la Ley, y no al margen de ella (...) **la Sala considera que la Municipalidad si está facultada para congelar el crecimiento del negocio a la actividad dentro de la zona en que el uso resulta incompatible, e incluso para ordenar su cancelación e indemnizar la lesión causada, y la distorsión que hace el plan regulador es de tal magnitud que lo justifica, proceder entonces a iniciar las diligencias de expropiación...*** (énfasis agregado)

Por otro lado es necesario indicar que a falta de plan Regulador, para el otorgamiento de un uso de suelo para instalar un establecimiento industrial es el Ministerio de Salud quien otorga el visto bueno de ubicación esto de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del reglamento sobre Higiene Industrial, Decreto N° 11492-SPPS, el cual establece:

“La localización de los establecimientos industriales deberá ajustarse a lo establecido en los planes reguladores o planos de zonificación. En ausencia de un régimen de zonificación vigente, corresponderá al Ministerio de Salud resolver sobre el sitio en que puedan instalarse”.

Partiendo de lo antes señalado corresponde al Ministerio de Salud como ente Rector en salud determinar, de acuerdo a la normativa vigente, si es procedente la instalación de este tipo de establecimientos industriales en las zonas residenciales y comerciales, por lo que con la aprobación de los permisos de funcionamiento por parte del Ministerio la administración Municipal otorga la licencia o patente que permite el desarrollo de este tipo de actividad comercial en determinada zona.

Anotamos además que la propiedad, matrícula número 6-139588-000, a nombre de CHANTIVES, cuenta con una Resolución municipal de ubicación para operar un depósito de materiales para ferretería FERCOSTA SANTA TERESA, resolución que se dio con una serie de disposiciones indicadas con relación a la actividad mencionada y que de no ser cumplidas podrá ser revocado por la municipalidad o por el ministerio de salud en caso de alguna irregularidad, en el entendido además que de no ser aprobado por parte del Ministerio de Salud el permiso de funcionamiento para el depósito de materiales, se procederá con la revocación de la resolución de ubicación extendida, caso contrario de ser aprobado el permiso de funcionamiento la resolución quedará supeditada a cambio ante la entrada en vigencia del Plan Regulador.

Queda de esta forma atendida y contestada la audiencia de la señora Aguinagalde y de los vecinos de la Comunidad de Santa Teresa.

Elaborado por Licda. Rosibeth Obando Loria
Asesora Legal del Concejo

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido OFICIO ALCC-78-2020 elaborado por la Asesora Legal de este Concejo de investigación y recomendación a lo expuesto por las Señoras Cristina Aguinagalde y Jeffe Tanghe vecinas de Santa Teresa

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Acoger y aprobar la recomendación emitida por la Asesora Legal mediante OFICIO ALCC-78-2020 y enviar copia de la misma a las señoras Cristina Aguinagalde y Jeffe Tanghe”. Votan afirmativamente los concejales Minor Centeno, Manuel Ovarés, William Morales, Eduardo Sánchez y Eric Salazar. ACUERDO UNANIME

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. Intendencia. Informe 2020-28

a.1. Situación del COVID-19 según el último reporte estamos con 5 casos activos actualmente, esperamos que se sigan cumpliendo las medidas sanitarias para que este Distrito no se vea más afectado.

a.2. Se coloca pasos de alcantarilla en Manzanillo y Delicias, además colocación de lastre en Delicias y en el sector de Santa Teresa con Maquinaria Municipal.

a.3. Maquinaria por Emergencia, se realice rehabilitación del camino de Cabuya a Mal País, se coloca un paso de alcantarilla en ese mismo sector. Además de acarreo de Lastre desde Santa Teresa a Playa Hermosa.

a.4. También tenemos dos Excavadoras contratadas por La Comisión Nacional de Emergencias, las mismas se encuentran dragando las quebradas de la comunidad de Cabuya y la otra está en el paso que va de Mal País a Cabuya, específicamente en el sector de Estrella la Montoya, se está rehabilitando la vía por un derrumbe ocasionado por las constantes lluvias.

a.5. OFICIO INT-2020-424 ASUNTO: APROBACIÓN DE LA IX MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2020.

Respetables Señores:
Por este medio les presento Modificación Presupuestaria para su revisión, aprobación y traslado a la Municipalidad de Puntarenas.

PROGRAMA I
Administración general

Se rebaja:
Que se proceda a rebajar del código 9.02.01 I Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria, para un total de \$5.027.823.99.

Se aumenta:
Que se aumente el código 1.08.02 II Mantenimiento de vías de comunicación en el servicio Atención de Emergencias (5.02.28) para un total de \$5.027.823.99.
Se requiere realizar este procedimiento con el fin de que se asignen dichos recursos al código correspondiente, es importante para la atención de imprevistos o cualquier emergencia que se puedan presentar en el Distrito. Estos últimos meses el Distrito de Cóbano ha sido afectado por desastres naturales, impactando en su mayoría el 95% de las vías del Distrito.

PROGRAMA II

Rebajar:

Programa	Código	Monto	Detalle
02-02-SRB	9.02.02	\$ 33.268.252,00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria
02-02-SRB	2.01.01	\$ 280.000,00	Combustibles y lubricantes

Aumentar:

Programa	Código	Monto	Detalle
02-02-SRB	1.01.02	\$ 33.268.252,00	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario
02-02-SRB	1.99.05	\$ 280.000,00	Deducibles

Esto con el fin de realizar el pago por concepto de DEDUCIBLE de la reparación del Vehículo Municipal Placa SM-7978 (aplicando póliza del INS) debido al accidente ocurrido el pasado 21 de agosto de 2020 durante labores de traslado de residuos sólidos hacia el Relleno Sanitario de Tecnoambiente. Asimismo, se requiere asignar el presupuesto existente en el código de “Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria” para hacer frente a la contratación 2019LA-000004-01.

PROGRAMA II

Se rebaja:

Que se proceda a rebajar del código 1.08.01 II Mantenimiento de Edificios y Locales, para un total de ₡300.000.00.

Se aumenta:

Que se aumente el código 1.02.01 II Servicio de Agua y Alcantarillado para un total de ₡300.000.00.

Es de prioridad continuar con el pago de los Servicios Públicos para esta Institución, por lo que se requiere de más contenido presupuestario para finalizar el año y no tener inconvenientes con el respectivo pago y así contar con tan preciado líquido, tanto para los funcionarios, como para cada persona que visita esta Institución.

El total de la modificación es ₡ 38.876.075,80

Sin más por el momento, se despide de ustedes atentamente.

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido oficio INT-2020-424 presentado por la Intendencia, de justificación para la realización de la novena modificación presupuestaria del año 2020, por un monto total de treinta y ocho millones ochocientos setenta y seis mil setenta y cinco colones con 80/100 (₡ 38.876.075,80).

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1 “Dispensar del trámite de comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta aprobada por unanimidad.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

5.2. Aprobar en todas sus partes la Modificación presupuestaria N°9-2020 presentada por la administración, mediante oficio INT-2020-424, por un monto total de treinta y ocho millones ochocientos setenta y seis mil setenta y cinco colones con 80/100

(₡ 38.876.075,80), y la modificación al Plan Anual Operativo, que se detallan a continuación:

 CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO COBANO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 08-2020			
REBAJAR EGRESOS			
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL			
PROGRAMA I		5,027,823.99	100%
04	REGISTRO DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS	5,027,823.99	100%
REBAJAR EGRESOS			
PROGRAMA II: SERVICIOS MUNICIPALES			
PROGRAMA II		33,848,251.81	100%
2	SERVICIO RECOLECCION DE BASURA	33,548,251.81	99%
17	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	300,000.00	1%

 CONCEJO MUNICIPAL DE COBANO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 08-2020 SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO			
PROGRAMA I			
EGRESOS TOTALES		5,027,823.99	100%
9	CUENTAS ESPECIALES	5,027,823.99	100%
SECCION DE REBAJAR EGRESOS			
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO			
PROGRAMA II			
EGRESOS TOTALES		33,848,251.81	100%
1	SERVICIOS	300,000.00	1%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	280,000.00	1%
9	CUENTAS ESPECIALES	33,268,251.81	98%

Progra ma	Servicio	Código				CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
							Rebaja
II	02					SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA	33,548,251.81
II	02	9	02	02		Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	33,268,251.81
II	02	2	01	01		Combustibles y lubricantes	280,000.00

Se aumenta:

Progra ma	Servicio	Código				CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
							Aumenta
II	02					SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA	33,548,251.81
II	02	1	01	02		Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	33,268,251.81
II	02	1	99	05		Deducibles	280,000.00

Mediante oficio DGA-138-2020 por parte del Gestor Ambiental, se solicita aumentar de la partida de deducibles 1.99.05 por ¢280.000, con el fin de atender el camión recolector SM-7978, para dar trámite según la póliza vehicular correspondiente.

Además de dar contenido al código 1.01.02 de alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario por ¢33.268.251,81, para continuar con la contratación según demanda.

02-17 Mantenimiento de Edificios

Se rebaja:

Progra ma	Servicio	Código				CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
							Rebaja
II	17					MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	300,000.00
II	17	1	08	01		Mantenimiento de edificios y locales	300,000.00

Se aumenta:

Progra ma	Servicio	Código				CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
							Aumenta
II	17					MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	300,000.00
II	17	1	02	01		Servicio de agua y alcantarillado	300,000.00

Se requiere dar contenido presupuestario al servicio de agua 1.02.01 de los edificios municipales, debido a que el saldo actual es insuficiente para completar el periodo 2020. Se requiere aumentar un total de ¢300.000.

02-28 Atención de Emergencias

Se rebaja:

Progra ma	Servicio	Código				CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
							Rebaja
I	04					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,027,823.99
I	04	9	02	01		Sumas Libres sin asignación presupuestaria	5,027,823.99

Se aumenta:

Progra ma	Servicio	Código				CLASIFICADOR DEL GASTO	Suma que
							Aumenta
II	28					ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	5,027,823.99
II	28	1	08	02		Mantenimiento de vías de comunicación	5,027,823.99

De acuerdo a los dispuesto en la Ley 8488 (Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo) y su modificación mediante expediente N° 21.217 se procede a trasladar el 3% del superávit libre al servicio de Atención de Emergencias, en este caso al código 1.08.02 de mantenimiento de vías de comunicación, con un total de \$5.027.823.99.*****

El total de la modificación es \$ **38,876,075.80**, todo esto indicado mediante oficio N° INT-2020-423 de la intendencia municipal. *****

Votan a favor los Concejales Minor Centeno Sandi, Eric Salazar Rodriguez, Manuel Ovares Elizondo, William Morales Castro y Eduardo Sánchez Segura. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

5.3. Dar pase de esta Modificación presupuestaria al Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas para su debida aprobación e inclusión al sistema integrado de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de la Republica. *****

Votan a favor los Concejales Minor Centeno Sandi, Eric Salazar Rodriguez, Manuel Ovares Elizondo, William Morales Castro y Eduardo Sánchez Segura. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **UNANIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO**

a.6. Recibí oficio del Consejo Local del Area Marina de Manejo Cabo Blanco. Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Solicitan el nombramiento de un representante de este Concejo ante el Concejo Local del Rea Marina de Manejo Cabo Blanco.

MANUEL. En la administración anterior éramos Fernando y yo los representantes

PRESIDENTE. Ante esta solicitud es necesario nombrar un representante, lo voy a dejar de forma voluntaria, el que desee representarnos ante el Consejo local del área de marina Cabo Blanco.

CONSIDERANDO:

- Ø Que el Consejo Local del Area Marina de Manejo Cabo Blanco, solicita se designe un representante de este Concejo Municipal de Distrito.
- Ø Que debe ser un representante propietario y su suplente
- Ø Que voluntariamente los Concejales William Morales y Carlos Mauricio Duarte se han ofrecido para participar en tan importante Consejo

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Nombrar como representantes de este Concejo Municipal ante el Consejo Local del Area Marina de Manejo Cabo Blanco, como propietario al Concejal William Morales Castro, cedula 2-490-729, tel. 8720 0003 y como su suplente al Concejal Carlos Mauricio] --- Duarte Duarte, cedula 6 322 675”, tel. 6132 0378. Votan a favor los Concejales Manuel Ovares, Minor Centeno. Eric Salazar, Eduardo Sánchez y William Morales. ACUERDO UNANIME

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. Dr. Juan Gabriel Ledezma Acevedo. Director. Area Rectora de Salud Peninsular.

ASUNTO. ORDEN SANITARIA OS-DARSPE-276-2020. Manejo inadecuado de aguas pluviales, carencia de servicio sanitario y lavamanos en el cementerio de Cobano.

PRESIDENTE: Licenciada que nos puede decir si el cementerio no pertenece al Concejo.

LIC. OBANDO. Ya investigué lo correspondiente, lo cual redacte en el oficio ALCC-79-2020, el cual se detalla:

Asunto: ORDEN SANITARIA.

Por medio de la presente me permito indicar a este órgano colegiado lo siguiente:

Siendo que el Ministerio de Salud ha girado orden sanitaria para la intendencia y el Concejo Municipal de este Concejo Municipal de Distrito de Distrito, en la que indica que de la visita efectuada al Cementerio de Cóbano se evidencia el incumplimiento a la legislación vigente debido al manejo inadecuado de aguas pluviales, no disponen de servicios sanitarios y lavamanos, y sin permiso sanitario de funcionamiento por lo que en el plazo indicado deberá proceder con lo siguiente:

1.-10 días para realizar las acciones necesarias para evacuar las aguas pluviales sin que se acumulen en la propiedad.

2.- 5 días para Disponer mínimo de un lavamanos para el uso de los trabajadores y visitantes.

3.-66 días para Disponer de una batería de servicios sanitarios para el uso de trabajadores y visitantes.

22- días para Poseer el permiso sanitario de funcionamiento.

Si bien es cierto el cementerio de Cóbano no se encuentra inscrito a nombre de este Concejo Municipal, y que la propiedad en la que se encuentra es una propiedad sin inscribir, para información posesoria, le compete al Concejo Municipal tomar las acciones necesarias cumplir la orden sanitaria, siendo que se trata de bienes destinados permanentemente a un uso de utilidad general, se constituyen en bienes de dominio .

Al respecto la Sala constitucional ha indicado mediante resolución N° 5879-94 de las 10:00 horas del 7 de octubre de 1994, lo siguiente:

“De conformidad con lo anterior, es posible afirmar que existen bienes demaniales por naturaleza”, representados por aquellas cosas que se destinan, de modo permanente, a un uso de utilidad general. Esa afirmación encuentra respaldo en los precedentes jurisprudenciales transcritos, los cuales, son vinculantes erga omnes, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Jurisdicción Constitucional.”

En el caso de los cementerios municipales, aunque ninguna norma legal (o de rango superior a la ley) lo haya señalado expresamente, sin embargo es claro que se trata de bienes destinados permanentemente a un uso de utilidad general, por lo que constituyen bienes de dominio público.

Al pronunciarse sobre la naturaleza de los cementerios, el Tribunal Contencioso Administrativo, en su sentencia N° 144 del 22 de abril de 1999, indicó:

“... el régimen jurídico de los cementerios se ubica en el Derecho Público y el camposanto se considera como un bien demanial, lo que impide a los ciudadanos ejercer sobre ellos actos de posesión o pretender los derechos que de ella se derivan, quedando a salvo, claro está, las relaciones que se establecen con los propietarios, concesionarios o arrendadores de las sepulturas, monumentos y mausoleos que se erigen en el cementerio, las cuales estarían regidas, por el régimen apropiado a su condición”.

Por su parte, el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo N° 32833, vigente a partir del diecinueve de diciembre de 2005, en su artículo 55, dispone que los cementerios deban considerarse patrimonio público. Tal disposición, aunque no es de rango legal, forma parte del ordenamiento jurídico vigente y refuerza la naturaleza demanial de los cementerios.

El texto de esa norma indica:

“Artículo 55.—Todos los cementerios nacionales se considerarán patrimonio público, sujetos a sus leyes y reglamentos, inalienables, secularizados y no podrán ser suprimidos sino por razones de orden público, previo criterio técnico y autorización del Ministerio..”

Si bien es cierto como se anota líneas arriba la propiedad del cementerio de la comunidad de Cóbano no se encuentra inscrito a la fecha a nombre del Concejo Municipal sin embargo por tratarse de un bien de dominio público están sujetos al principio de inmatriculación del bien demanial, eso quiere decir que aunque este sin inscribir se atienden como públicos, por estar entregados al uso de la colectividad, aunque estén sin inscribir se atienden ajustados a derecho que el inmueble es propiedad del Concejo Municipal de Distrito.

La demanialidad no admite prueba en contrario a menos que se trate de un inmueble a nombre de terceros y que no tenga características de Dominio Público irrestricto.

El Reglamento de Cementerios en su articulado 4° establece:

La planificación, dirección, vigilancia y conservación del cementerio estará a cargo de una Junta Administradora, la que velará por el cumplimiento del presente reglamento. De no llegarse a integrar la Junta Administradora correspondiente por falta de colaboración de la ciudadanía, la Administración Municipal correspondiente, podrá asumir la prestación del servicio.

Así las cosas es procedente que este Concejo Municipal instruya al intendente para que tome las acciones necesarias para cumplir con la orden sanitaria.

Esperando haber informado de la mejor manera.

Licda. Rosibeth Obando Loria
Asesora Legal Concejo.

PRESIDENTE. HABIENDO ESCUCHADO A LA ASESORA LEGAL SE DA PASE DE ESTA

ORDEN SANITARIA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE CUMPLA CON LO INDICADO EN LA MISMA.

- b. Wilber Quiros Palma. Presidente. FECOMUDI.** OFICIO 193-2020. ASUNTO. Copia de nota enviada a la Junta Directiva del UNGL solicitando elaborar un pronunciamiento en favor de las municipalidades en cuanto al daño a la autonomía municipal que viene a darse con la actualización del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del Invu. SE CONOCE
- c. Danni Assado . Apoderado Generalísimo de la sociedad denominada Daharani Blessed S.A.** ASUNTO. Intensión de donación de un puente a colocar 2 kilómetros al oeste del Hotel Selina en Santa Teresa (quebrada Carmen). Agrega que este tiene un valor de \$29.800.00 los cuales son fondos propios de ahorros e inversiones por parte de los socios de su representada, Adjunta diseño del puente
FAVIO. Ellos ya presentaron ese documento a la administración el cual se está valorando técnicamente para traerles la recomendación a ustedes
ERIC. SE CONOCE Y QUEDAMOS EN ESPERA DE QUE LA ADMINISTRACION SE PRONUNCIE PARA PODER TOMAR UN ACUERDO.
- d. IFAM. OFICIO PE-0480-2020.** ASUNTO. Informa que en adelante la relación institucional oficial será directamente con la Presidencia Ejecutiva (Marcela Guerrero) o con la dirección ejecutiva en la persona del Sr. Mike Osejo Villegas. SE CONOCE
- e. MOPT. Dirección Ejecutiva.** Correo Electrónico de traslado de correspondencia (OFICIO CMS 432-2020 moción semáforos y sedas)
- f. Lic. Maricel Rojas León. Auditora Interna.** ASUNTO. Solicitud de vacaciones
CONSIDERANDO:
-Que la auditora Lic. Maricel Rojas León ha solicita autorización para disfrutar de 23 días de vacaciones

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Auditora Interna para que disfrute de 23 días de vacaciones a partir del 14 de Diciembre y hasta el 15 de enero del 2021”.
Votan a favor los Concejales Eric Salazar, Eduardo Sánchez, William Morales, Minor Centeno y Manuel Ovares. Votan afirmativamente los concejales Minor Centeno, Manuel Ovares, William Morales, Eduardo Sánchez y Eric Salazar. ACUERDO UNANIME

- g. Lic. Maricel Rojas León. Auditora Interna. OFICIO. AIM-78-2020.** ASUNTO. Cumplimiento de recomendación emitida en el informe N° AIM-03-2017 (Informe de Resultados del estudio sobre los procesos y las actividades relacionadas con la ejecución de las obras denominadas Adoquín en la calle de acceso a Playa Carmen y Rehabilitación de Sendero Peatonal y Calle Publica a Playa Carmen). SE CONOCE

h. Lic. Maricel Rojas León. Auditora Interna. OFICIO. AIM-80-2020. ASUNTO. Solicitud de información sobre avance en el cumplimiento de recomendaciones.

Sirva la presente para saludarlo y a la vez informarle que esta Auditoría Interna de conformidad con lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, está realizando la evaluación de las acciones emprendidas por el Jerarca y la Administración Municipal para cumplir con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en sus informes.

Con la finalidad de complementar esta evaluación le solicito por favor informar a esta Auditoría Interna de ser posible a más tardar el 16 de diciembre de 2020 sobre las acciones ejecutadas para el cumplimiento de las recomendaciones que se citan a continuación. Por favor adjunten la información complementaria sobre lo actuado o sobre las nuevas acciones que planean realizar próximamente para cumplir con lo señalado en las recomendaciones.

De conformidad con el Artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno es un deber del jerarca y los titulares subordinados *“Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”*

Se adjuntan 6 páginas que contienen las recomendaciones que están en proceso de cumplimiento por parte del Concejo Municipal durante el año 2020 .

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido OFICIO AIM-80-2020 de la Auditoria Interna de solicitud de información del avance en el cumplimiento de recomendaciones emitidas en diferentes informes
- Que la Asesora a brindado información

ACUERDO N°7

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: **“7.1.** Informarle a la Auditora lo actuado y acordado para cada recomendaciones indicada en el oficio, según la información brindada por la asesoría de este Concejo”. ***_*****_*****_**

Recomendación N°1 AIM-2010-06.

	NUM_INF_AUD	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE	ESTADO	ÚLTIMO ACCIÓN EJECUTADA	VENCIMIENTO
1	AIM-2010-06	Dotar a la administración de los reglamentos, códigos y manuales a que hace referencia el Código Municipal y los señalados en este informe; revisar y actualizar los ya existentes; poniéndolos en práctica y exigiendo su aplicación. Ver los incisos f),i) del punto 2.1 y el incisos a) del punto 2.3.2 de este informe. Al respecto debe considerarse que sin excepción todos los reglamentos deben ser publicados en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO	04/11/2018: sesión Ordinaria número 136-18 ACUERDO N°1.7 Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.7.1Dispensar del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO 1.7.2. Dar pase de estos reglamentos a la Asesora Legal Lcda. Rosibeth Obando para que de conformidad con sus prioridades, los revise, analice y los pase al Concejo por sesiones”. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO	28/2/2018

7.2. Solicitarle a la Asesora Legal que un plazo de 15 días hábiles después de notificado este acuerdo (22de diciembre del 2020) presente por escrito un informe que incluya Reglamentos y manuales aprobados, publicados y en ejecución, aprobados y no publicados, en proceso de elaboración, así como aquellos que se requieren pero no se ha iniciado con el proceso de confección”. **-*-**

Recomendación N°2. AIM-2016-04.

2	AIM-2016-04	Efectuar las acciones correspondientes para que con apego a la normativa establecida y los acuerdos tomados por el estimable Concejo se valore la integración de un nuevo Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano como un colaborador del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, se emitan las directrices para su funcionamiento y se realicen las modificaciones necesarias al Reglamento del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano para ajustarlo a las nuevas necesidades del Comité.	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO	04/11/2018: sesión Ordinaria número 136-18: ACUERDO N°1.2 Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "1.2.1 Dispensar del trámite de comisión". ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO 1.2.2 Solicitarle a la Intendencia que en un plazo perentorio de quince días, después de notificado este acuerdo, presente a este Concejo el Reglamento del Comité Distrital de Deportes y Recreación de Cóbano". ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO	28/2/2018
---	-------------	---	------------------------------	----------------------------	--	-----------

Informa la asesora este reglamento ella lo reviso y corrigió y lo paso a la Intendencia para Revisión.

7.3. Solicitarle a la Intendencia que en un plazo de 10 días hábiles, después de notificado este acuerdo (16 de diciembre) presente el reglamento del Comité de Deportes para revisión y aprobación, a fin de que este comité cuente con esta herramienta lo antes posible". ****-

*****_

Recomendación N°3 AIM-2014-04.

3	AIM-2014-04	Girar instrucciones a la instancia correspondiente para que se emita el reglamento actualizado para la obtención de permisos de construcción del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, de conformidad con lo regulado por el ordenamiento jurídico aplicable (incluye la elaboración de la propuesta, someterla a la aprobación del Concejo y la publicación en el Diario Oficial La Gaceta). Este instrumento de control deberá integrar los criterios aplicables para la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de permisos para construcción y establecer el procedimiento de aplicación de las sanciones por infracciones a la normativa de construcciones. La recomendación debe ser atendida en el plazo de seis meses posteriores al recibo del informe y se dará por cumplida cuando se remita el oficio informando el número y la fecha de La Gaceta en la cual se publicó el reglamento para su entrada en vigencia. Ver lo comentado en el punto 2.16 a 2.26 de este informe.	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO	16/07/2018: Se recibió copia del oficio ING 337-2018 del ingeniero municipal, Edgar Calvo dirigido a la señora Cinthya Rodríguez., intendente, en el que traslada el Reglamento para Permisos de Construcción para revisión y aprobación. 04/11/2018: sesión Ordinaria número 136-18: ACUERDO N°1.5 Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: 1.5.1"Dispensar del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO 1.5.2. Solicitarle a la Intendencia presentar en veintidós días hábiles el Reglamento de Construcciones a fin de analizarlo y someterlo a aprobación y así contar con esta importante herramienta para la mejor y más eficaz labor municipal". ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO	30/6/2018
---	-------------	--	------------------------------	----------------------------	---	-----------

7.4. Solicitarle a la Intendencia que en un plazo de 30 dias hábiles (26 de enero del 2021) presente a este Concejo el reglamento de Construcciones indicado en el informe AIM-04-2014 de la auditoría , a fin de iniciar con su revisión y posterior aprobación. Si ha esta fecha no elaboran el reglamento deben presentar una justificación por escrito en el cual se informe el motivo por el cual no se cumplió con la ejecución del acuerdo". ****-*****_

RECOMENDACIÓN N°4. AIM 2014-04

4	AIM-2014-04	Emitir y poner en vigencia, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 13, inciso d) del Código Municipal, la normativa interna que ordene el trámite de obtención de licencias para el desarrollo de actividades lucrativas en el cantón, la cual debe guardar concordancia con lo establecido en la Ley nro. 7866, denominada "Tarifa de impuestos municipales del Cantón Central de la Provincia de Puntarenas". Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, se deberá comunicar a esta Auditoría Interna, antes del 31 de marzo de 2018, que la normativa solicitada se encuentra emitida y ha sido comunicada al personal municipal para su acatamiento obligatorio.	PRESIDENTE MUNICIPAL	CONCEJO	EN PROCESO CUMPLIMIENTO	DE	04/11/2018: sesión Ordinaria número 136-18: ACUERDO N°1.6 Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: 1.6.1"Dispensar del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO 1.6.2. Solicitarle a la Intendencia presentar en un periodo de un mes hábil el Reglamento de Licencias Municipales a fin de analizarlo y someterlo a aprobación". ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO	31/3/2018
---	-------------	--	----------------------	---------	-------------------------	----	--	-----------

7.5. Informar a la auditoria que este Reglamento se aprobó y se publicó dos veces: 1° vez en gaceta 230 del día 22 de octubre del 2019 y la segunda vez en la gaceta N°283 del día 19 de diciembre del 2019. Todo este año ha estado vigente. Se denomina: **REGLAMENTO DE LA LEY NUMERO 7866.**

REGLAMENTO PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS EN EL DISTRITO DE CÓBANO. SE adjunta copia del mismo***_*****.**

Recomendación N°5 AIM-2015-04

5	AIM-2015-04	Emitir y divulgar en coordinación con los titulares subordinados y funcionarios y unidades competentes, los manuales de procedimientos formales que regulen las fases de presupuesto, ejecución, liquidación, ajustes, modificaciones y control presupuestario del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, procurando que estos cumplan con lo indicado por la Contraloría General de la República mediante los requerimientos y principios establecidos en las Normas Técnicas de Presupuesto Público y otras directrices y que se adapten a los procedimientos previamente establecidos por la Municipalidad del Cantón para la aprobación e incorporación de la información presupuestaria de este Concejo. Para el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría Interna, a más tardar el 31 de marzo de 2016, una certificación donde se acredite la emisión e implementación del o los procedimientos indicados. Ver puntos 2.26 al 2.27 de este informe.	PRESIDENTE MUNICIPAL	CONCEJO	EN PROCESO CUMPLIMIENTO	DE	En la sesión ordinaria N° 90-18, artículo IV, inciso d, del día 16-01-2018, atendiendo solicitud mediante oficio de la Intendencia IC-026-2018 el Concejo acordó: "Aplicar el artículo 44 del Código Municipal y dispensar del trámite de comisión. 2. "Aprobar el "Manual de Procedimientos para Modificaciones de Concejo Municipal de Distrito de Cóbano". ACUERDO UNANIME	30/6/2018
---	-------------	--	----------------------	---------	-------------------------	----	---	-----------

Este manual se elaboró en conjunto con los concejos municipales de Paquera, Lepanto y Monteverde con la municipalidad de Puntarenas, se aprobó y según indica la Asesora Legal no se ha puesto en práctica porque se está en espera de que la Municipalidad de Puntarenas lo utilice

7.6. Solicitar a la administración indagar si la municipalidad de Puntarenas está utilizando el Manual de Procedimientos para Modificaciones si lo está haciendo iniciar con la ejecución de este manual, si Puntarenas aun no lo está utilizando realizar las gestiones necesarias ante este municipio a fin de poder utilizar esta herramienta tan importante. Informar a este Concejo sobre el resultado de los trámites realizados y el resultado" ***-

RECOMENDACIÓN N°6 AIM-04-2018

6	AIM-04-2018	Dar cumplimiento a la advertencia emitida por esta auditoría interna, para que el término de 6 meses, se dicten las medidas de ordenamiento urbano relativas al proceso de aprobación de construcción de obras de proyectos en condominios, de manera que se observen las disposiciones legales y técnicas vigentes en la Ley n.º 7933 de 28 de octubre de 1999, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de permisos de construcción, visado de planos, garantías de habilitación urbana y recepción de áreas públicas, para que la actividad de Condominios se desarrolle en forma ordenada en el Distrito de Cóbano. Para tales efectos deberá remitir a esta auditoría interna en el plazo señalado, un informe con el detalle de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de esta recomendación. Ver aparte 2.3.2 de este informe.	PRESIDENTE MUNICIPAL	CONCEJO	EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO	DE	04/11/2018: sesión Ordinaria número 136-18, artículo V, inciso a: ACUERDO N°1.8 Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: "1.8.1"Dispensar del trámite de comisión. ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO 1.8.2. Solicitarle a la Intendencia presentar en un periodo de 45 días el Reglamento de Permisos de condominios de manera que se observen las disposiciones legales y técnicas vigentes en la Ley Nº 7933 de 28 de octubre de 1999, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de permisos de construcción, visado de planos, garantías de habilitación urbana y recepción de áreas públicas a fin de analizarlo y someterlo a aprobación". ACUERDO UNANIME Y FIRME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO	28/5/2019
---	-------------	--	----------------------	---------	----------------------------	----	--	-----------

Informa la Asesora Legal que este Reglamento no existe

7.7. Solicitarle a la Intendencia presentar en un periodo de 45 días (16 de febrero del 2021), el Reglamento de Permisos de Condominios, de manera que se observen las disposiciones legales y técnicas vigentes en la Ley N°7933 según lo indica la auditoria en su informe AIM-04-2018. Si a esa fecha no lo han elaborado, presentar un informe por escrito indicando los motivos para el no cumplimiento del acuerdo.” Votan afirmativamente los concejales Minor Centeno, Manuel Ovares, William Morales, Eduardo Sánchez y Eric Salazar. ACUERDO UNANIME

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

MINOR. Hace unos días pedí intervenir las cuestas del camino a La Esperanza, aunque el Intendente ya se retiró, que quede en actas mi agradecimiento por la intervención realizada.

WILLIAM. Para tomar acuerdo para el asunto del ferry que debemos hacer

ERIC. Se debe hacer mediante moción

MAURICIO. La comisión de cantonato se ha estado reuniendo y hemos tenido algunos frutos, luego les informamos por el camino que vamos

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Al ser las diecinueve horas con diez minutos se da por finalizada la sesión. Muchas gracias y buenas noches

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Eric Salazar Rodriguez
PRESIDENTE